

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de abril dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2021-0329
00**

Encontrándose vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia

Señala el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso que: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió el traslado de ley a la parte ejecutada, término dentro del cual guardó silencio.

En consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación presentada el 6 de marzo, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia, de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 10.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
25/11/2018	30/11/2018	6	2,16	\$ 43.200,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$ 215.000,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$ 213.000,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$ 218.000,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 215.000,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 214.000,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 215.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 214.000,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 214.000,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 214.000,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 214.000,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 212.000,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 211.000,00
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 210.000,00
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 209.000,00

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado DISPONE:

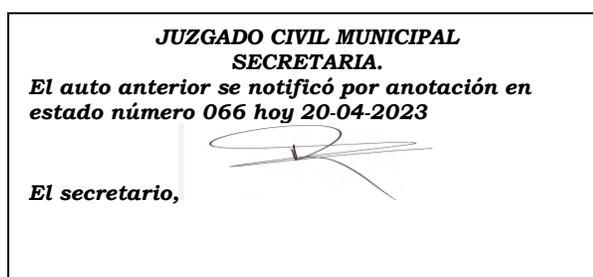
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, en valor de \$21.559.400,00

TERCERO. – Verifíquese los títulos judiciales, en caso de existir, entréguese a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito aquí aprobada. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279a38cdb4c91aa79ceb22d2c4a704f5301bb428946cdb91ca7eca3be9b1a414**

Documento generado en 19/04/2023 02:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>